

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0127-2026-EPS SEDALORETO S.A - GG

Iquitos, 22 de mayo de 2026

VISTO:

El Memorandum N° 091-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF de fecha 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 123-2026-EPS SEDALORETO S.A-GG-GDP de fecha 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; y el Proveído de la Gerencia General, en el sistema de trámite documental, de fecha 22 de mayo de 2026, mediante el se dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2019, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"18.1. Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia."* Asimismo, en el numeral 18.2 señala: *"Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, en esa misma línea de ideas, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del citado decreto, prescribe lo siguiente: *"Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."*;

Que, por su parte, el artículo 50° del citado decreto, refiere lo siguiente: *"La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2";*

Que, según lo dispuesto en el artículo 4° en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva Para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que: *"4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica*

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0127-2026-EPS SEDALORETO S.A - GG

alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Que, el artículo 12° del mismo marco legal, señala que: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...) 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.";

Que, en este mismo sentido el artículo 15° de la precitada directiva, señala que: "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados Conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.";

Que, el numeral 15.2 del 5.A artículo 15° de la ya referida directiva establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva."

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000053-2026-OTASS-PE de fecha 18 de mayo de 2026, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 19 de mayo de 2026, el Presidente Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, autoriza la transferencia financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima EPS SEDALORETO S.A, por el monto de S/ 4,599,456.00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar la Ficha Técnica: FC-001-2026-GC-004, denominada "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EPS SEDALORETO S.A.", conforme al anexo que forma parte de la referida resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 295-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondientes al Año Fiscal 2026, de la EPS SEDALORETO SA;

Que, mediante Convenio N° 004-2026/OTASS-EPS SEDALORETO S.A., el Presidente Ejecutivo en representación del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento celebra el convenio de Transferencia Financiera con el Gerente General de la EPS SEDALORETO S.A., con el objeto de financiar la ejecución de la ficha técnica: FC-001-2026-GC-004: "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EPS SEDALORETO S.A.", destinando para tales fines, el monto de S/ 4,599,456.00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 091-2026- EPS SEDALORETO S.A.-GG/GAF de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, adjuntando la documentación pertinente, pone de conocimiento, al Gerente de Desarrollo y Presupuesto, que se ha hecho efectiva la transferencia financiera por el monto de S/ 4,599,456.00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 00/100 Soles), proveniente del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, ello con la finalidad de que realice las acciones que correspondan para la correcta incorporación de la transferencia financiera otorgada por el OTASS;

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0127-2026-EPS SEDALORETO S.A - GG

Que, mediante Informe N° 123-2026-EPS SEDALORETO S.A-GG-GDP de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto comunica, a la Gerencia General, el pedido de incorporación de recursos al Presupuesto Institucional de Apertura 2026 - Mayores recursos proveniente de Donaciones y Transferencias - OTASS, solicitando la aprobación de un Crédito Suplementario, por el monto de S/ 4'599,456.00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 00/100 Soles); razón por la cual, se debe modificar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, con la finalidad de generar un presupuesto Institucional Modificado (PIM) al Ejercicio Fiscal 2026, mediante la modalidad de Crédito Suplementario. Informe que, mediante proveído, de la Gerencia General, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Estatuto Vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 de la EPS SEDALORETO S.A, hasta por la suma de S/ 4'599,456.00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Transferencia – Donaciones y Transferencias	S/ 4'599,456.00
1 ingresos Presupuestarios	
1.4 Donaciones y Transferencias	
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	S/ 4'599,456.00

Egresos Presupuestarios: **S/ 4'599,456.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial”, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto remita un ejemplar en original de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la asistente administrativa de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución a la presidenta de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS SEDALORETO SA, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias interesadas.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RÁUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.

GERENCIA GENERAL – EPS SEDALORETO S.A.

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe – Página web: www.sedaloreto.com.pe